

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION del Tribunal de oposicion a plazas de Practicante de tercera clase de la Seccion Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones por la que se hace público el resultado del sorteo de los opositores.**

Se hace pública la siguiente relación de admitidos en la oposición a plazas de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden ministerial de 28 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de julio) según el orden en que han de actuar en los ejercicios como consecuencia del sorteo celebrado el 10 de los corrientes.

1. Don Maximino Ricardo Monroy Pelayo.
2. Don José Antón Lospablos.
3. Don Antonio Contreras Pérez.
4. Don Guillermo García de la Bodega.

El primer ejercicio de la oposición dará comienzo a las nueve horas y media de la mañana del día 5 de diciembre próximo en el Hospital Penitenciario de esta capital, sito en la calle de Juan de Vera, número 10.

Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno, el Presidente, José María Heróles de Tejada.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se convoca examen-concurso para proveer una vacante de Oficial segundo administrativo, con carácter interino, para prestar servicios en la Habilitación de los Servicios Económicos del Arsenal de Cartagena.**

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza con la categoría profesional de Oficial segundo administrativo, con carácter interino, para prestar servicios en la Habilitación de los Servicios Económicos del Arsenal de Cartagena, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias; debiendo acreditar la aptitud física y psíquica necesaria y, a tal efecto, deberán ser reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

Segunda. Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán general del Departamento.

Tercera. El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Cuarta. Las instancias en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia absoluta de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos de los concursantes y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

Quinta. Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de la Maestranza del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y, diez días después, se verificarán los exámenes.

Sexta. El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado por:

Presidente: Teniente Coronel Intendencia, don Manuel López Guarch.

Vocal: Capitán Intendencia, don Gonzalo de los Santos Martínez.

Vocal secretario: Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza, don José Sánchez Nieto.

Séptima. En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas necesarias a fin de demostrar la aptitud suficiente.

Octava. Entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

Novena. Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán los trabajos propios de la Habilitación de los Servicios Industriales del Arsenal del referido Departamento Marítimo.

### Condiciones administrativas

Décima. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núms. 43 y 224, respectivamente).

Undécima. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un doce por ciento como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 13 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

Duodécima. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

Decimotercera. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimocuarta. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente. Madrid, 30 de noviembre de 1962.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cuatro plazas de Preparadores de Laboratorio para la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax.**

Creadas cuatro plazas de Preparadores de Laboratorio para la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax, se convoca concurso de méritos para la provisión de dichas plazas con arreglo a las siguientes bases:

Podrán concurrir a este concurso los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

Primera. a) Tener nacionalidad española y haber cumplido veintidós años y no exceder de treinta y cinco el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», estando exceptuados de este tope máximo de edad los aspirantes que vienen prestando servicio en puestos similares en este Organismo.

- b) Carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y buenos antecedentes político sociales.
- c) Disfrutar de aptitud física para el desempeño del servicio.
- d) Haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento, caso de que se trate de solicitantes femeninos.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas en el plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresando detalladamente que reúnen todas las condiciones señaladas anteriormente y los documentos siguientes:

- a) Memoria que no exceda de veinticinco cuartillas, por un solo lado, escritas a máquina y a dos espacios, en donde conste su formación profesional
- b) Los méritos y servicios que deseen alegar haciendo especial mención de los que puedan haber prestado a la Lucha Antituberculosa, que serán considerados como muy cualificados.

Tercera. El Tribunal estará formado por el Director de la Escuela Nacional de Enfermedades del Tórax, don Antonio Crespo Alvarez, como Presidente, y por don José Abelló Pascual y don Julio Rodríguez Puchol, Médicos adscritos a la misma Escuela, como Vocales. El Tribunal, si lo cree oportuno, podrá ordenar la realización de una prueba práctica a los concursantes relacionada con los trabajos que han de ejecutar en el Centro donde han de prestar servicio.

Cuarta. Los aspirantes que resulten admitidos en el presente concurso aportarán ante el Registro General de este Patronato, dentro del plazo de treinta días hábiles computados a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación acreditativa de buena conducta, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Organismo.
- e) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o corporaciones públicas.

Los aspirantes que reúnan la condición de Funcionarios públicos justificarán los requisitos que en su día demostraron para ingresar en el Cuerpo de que formen parte, mediante una certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo correspondiente, en donde se acreditará, además de su cualidad de Funcionario público, las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Caso de que el aspirante propuesto para su nombramiento no presentara en el plazo mencionado los documentos precisos, salvo caso de fuerza mayor, no será admitido.

Las plazas anunciadas en este concurso están dotadas con un haber anual de 10.800 pesetas más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la expresada cantidad y un 33 por 100 de la misma cantidad en concepto de gratificación complementaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1962.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en el puerto de Puerto de Santa María.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días natura-

les, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa del puerto de Puerto de Santa María.

Podrá aspirar a esta vacante el personal del citado Cuerpo en cualquiera de sus situaciones.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, A. Plana.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de noviembre de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad por oposición directa la cátedra de «Filología latina» (para desempeñar «Lengua y Literatura latinas») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirantes incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigaciones o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que